

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12898*

Art. 1º Sustitúyese el inciso 5) del artículo 15º de la Ley 12.268 y sus modificatorias, por el siguiente:

"Artículo 15º:

Inciso 5): Adicional por Ciclo Anual de Conciertos: Los integrantes de la Orquesta Estable del Teatro Argentino de La Plata y la Orquesta Sinfónica de Bahía Blanca, percibirán un adicional del cincuenta (50) por ciento de su sueldo básico y del adicional establecido en el inciso 2), por la realización de medio ensayo diario, además del común que preverá la reglamentación de la presente Ley, los días martes a sábado inclusive, excepto en ensayos generales y funciones. Estos ensayos se destinarán a la ejecución de un Ciclo Anual de Conciertos.

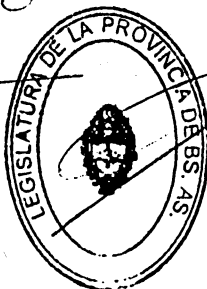
Este adicional se halla sujeto a los aportes previsionales correspondientes."

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dos.

OSVALDO J. MERCURI
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Alejandro Hugo Corvatta
Sdor. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia

Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

Manuel Eduardo
Dr. MANUEL EDUARDO
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia.

Maximo Augusto Rodriguez
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires